

ACUSF

Asunto: Se emite Solicitud de información, respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: ***"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN Y DE MUERTE FETAL"***.

Ref. 02/0023/250724.

2 AGO 2024 Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ.
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
Secretaría de Salud.
Presente.

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN Y DE MUERTE FETAL”**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SA) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 25 de julio de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, esta Comisión observa que el objetivo de la Propuesta Regulatoria es:

"[...] dar a conocer el procedimiento (requisitos) para el registro, expedición y validación del certificado de defunción y del certificado de muerte fetal, así como los roles y responsabilidades de las personas que intervienen en el mismo, a fin de que la representación impresa que le sea otorgada al particular surta plenos efectos cuando su sea validado conforme al procedimiento propuesto. Asimismo, la presente normativa propuesta busca promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno."

Con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 27 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), se informa que, de conformidad con lo previsto en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*, un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares cuando le son aplicables una o más de las siguientes acciones regulatorias:

- I. **Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;**
 II. **Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular);**
 III. **Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,**
 IV. **Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.**

[Énfasis añadido]

Con base en la información remitida por la SSA, esta Comisión observa algunas disposiciones que podrían encuadrar en los criterios anteriores pues podrían restringir o afectar los derechos de los particulares o, que en conjunto con otra disposición podrían afectar obligaciones, prestaciones o trámites de particulares; por ello, con la finalidad de determinar si la Propuesta Regulatoria se puede someter al procedimiento de solicitud de exención de presentación del AIR al que se refiere el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR, este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir la siguiente:

¹www.cofemersimir.gob.mx

² Del numeral 1 del formulario del AIR de la Propuesta Regulatoria, sección "Formulario", en el "Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación".

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Por otra parte, en la justificación a la solicitud de exención de presentación del AIR,⁴ la SSA señaló lo siguiente:

"3.1.2 DEL CERTIFICANTE

*Para efectos de la expedición del CEDe y del CEMFe, la persona Certificante además de sujetarse a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, **debe contar con FIEL vigente.**" (sic)*

[Énfasis añadido]

Al respecto esta Comisión observa que, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, el requisito de "FIEL vigente", no se encuentra contemplado en la regulación vigente.

Bajo tales consideraciones, se requiere que esa Secretaría brinde la justificación correspondiente respecto de los costos de cumplimiento, o en su caso, **presente el formulario del AIR debidamente llenado para la presente Propuesta Regulatoria, o en su defecto proporcione evidencia definitiva que permita a esta Comisión determinar que las obligaciones señaladas, ya se encuentran previstas de manera integral en el marco jurídico vigente** y que, por lo tanto, no se generan acciones regulatorias con costos de cumplimiento adicionales para los particulares.

En virtud de lo anterior, se queda en espera de que la SSA brinde respuesta al presente escrito, a efecto de que la Propuesta Regulatoria pueda continuar con el procedimiento de mejora regulatoria, previsto en el Título III, Capítulo III, de LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII, XII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Del documento anexo al formulario del AIR denominado: "20240724190005_57443_Lineamientos VF_DGIS.docx"

⁵ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última modificación publicada el 22 de marzo de 2024.

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.